

Capítulo del Consejo Justicia y Plejunt<sup>o</sup> desta  
sua Villa del año pasado de mil setecientos e  
cuarenta y uno se halla una copia librada, signa-  
da y firmada al parecer por Diego Pinax &  
Leon Enño que fue del Juzgado y Aparentam<sup>o</sup>  
de esta misma Villa con fecha de veinte y ocho de  
Marzo del propio año, de la Real Provisión de  
S. M. y S.<sup>as</sup> Alcaldes de los hijos Dalgo de la Real  
Chancillería de la Ciudad de Granada comunica-  
da por este propio tribunal al referido Consejo-  
Justicia y Plejunt<sup>o</sup> de esta nominada Villa  
en la que se demuestra que Garria Zeballos  
en nombre del Lic.<sup>do</sup> D.<sup>o</sup> Pedro Ignacio Portillo  
y Puebles Abogado de los R.<sup>os</sup> Consejos Verinos de la  
Villa de Mula y Arrendado en esta presente peti-  
ción arziendo relación, que habiendo pretendido su  
praxe que el Consejo de esta Villa de Mula le  
diese y señalase estado conforme a su calidad y  
presentando para ello justificación correspondien-  
te con la practica de otras tantas diligencias se  
le havia señalado el estado de hijo Dalgo, y dado  
cuenta a sua Superioridad y visto suo referi-  
miento se havia aprobado y despachado Provi-  
sion en diez y ocho de Marzo del año pasado  
de setecientos quarenta y uno por la que  
se mando se le guardase a su parecer las  
franquezas de hijo dalgo y demas prerrogati-  
vas contenidas en sua Real Provisión con  
la que habiendo requerido a suo Consejo  
se havia dado su cumplimiento. Nante